

Art. 9.— Cualquier violación a las disposiciones del presente Decreto, conllevará la cancelación de la licencia para operar, así como la aplicación de las penas establecidas por las Leyes Nos. 3489 y 4027, de fechas 14 de febrero de 1953 y 14 de enero de 1955, cuando proceda. La liquidación de las exigencias se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Párrafo II del Artículo 4 del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1970, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9538, del 15 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1970

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

MEDICO VETERINARIO:

Juan Antonio Arredondo Rodríguez, Ramón Arístides Morán, Ramón Emilio Guzmán, Teresa del Carmen Rivas Peralta, Ramón Benito Flores Solís, Gregorio Castillo Martínez, Nelson Emilio Kingsley Mena y Héctor Manuel Gómez Álvarez.

ODONTOLOGO:

Aura Fredesvinda Garrido Acosta, Luis Bienvenido Arias Ruiz, Juan Enrique Sheen Rodríguez y Domingo Antonio Lora Durán.

LICENCIADO EN FARMACIA:

Angela Miguelina Brito Moronta y Elsa Dfáz Santana.

TECNOLOGO MEDICO:

Miguel Amin Khoury Zouain, Emma Altagracia Báez González, Melania Altagracia Luna Tejada, Arelis Virginia Segura Castillo, Julio Ernesto Santana Mejía, Gladys Josefina Jáquez Vásquez, Carmen Donatila Mateo Pérez, Altagracia Victoria Zarzuela de León, Ivonne Maricela Jiménez Bonnet, Haydée Altagracia Salcedo Berrido, Santa de León Melenciano, Maribel

Mejía, Mercedes Altagracia Rojas, Ysis María Suárez de Coo, María Iluminada Monción Cabrera, Carmen Julia Rodríguez Collado, Ivonne Domínguez Balcácer, Gloria Berenice Rodríguez Guzmán, Felcita D. de la Rosa Báez, Mayra Altagracia Belkis Moloon Rosario Bou y Adalgisa Mercedes Soto Hernández.

LICENCIADO EN BIOANALISIS:

Carmen Amelia Pión Castillo, Nelia Altagracia Nefertiti Peynado Castillo, Angela Alfonsina Demorizi Curiel, Carmen Mirta Ortiz Celado, Mayra Josefina Peláez Díaz y María Altagracia Soto Tirado.

LICENCIADO EN QUIMICA:

Juan de la Cruz Díaz Díaz, José Augusto Grullón Paulino, Miguel Andrés Mauricio Gómez, Arcadio Valenzuela Martínez y Celia Rossety de la Mota Peña.

INGENIERO CIVIL:

Guillermo de Jesús González Martínez, Rosa Margarita Mariñez Rivera, Antonio Mella Guerrero, Rafael Arturo Calderón Efres, Angel Lorenzo Díaz Martínez, Rosa Arelis del Carmen Díaz, Joaquín Cornelio Lebrón Kelly, Eddy Daniel Lora Ruiz, Luis Rafael Bogaert García, José Armando Navarro Rodríguez, Eddy Manuel Pimentel Báez, José Ramón Guerrero Soto, Francisco Javier Cueli Melón, Marques Francisco Alcántara Brea y Dorys Mercedes Peña Acosta.

ARQUITECTO:

Nydia Altagracia Virina Acosta Hernández, Gloria Maritza Read Pimentel, Julia Ernestina Hernández Feliz, Ramón Eligio Mena Mena, Antonio José Geara Yege, Leonardo Ernesto Germán Ruiz, Anibal de Jesús García López y Mercedes Luisa Collado Marte.

INGENIERO ELECTROMECHANICO:

Ramón Leonidas de Jesús García Tatis, Pedro Oscar, Bienvenido Rosa Rosa y Calixto Manuel de Jesús Martín Lugo.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Ramón Altagracia Reyes Farías y Rodolfo Radhamés Guerrero Mejía.

INGENIERO ELECTRICISTA:

Rafael Antonio Despradel Bisonó y Juan Antonio Salomón Goico.

INGENIERO QUIMICO:

José Edelmiro López Rosa, José Enrique de la Altagracia Méndez Díaz, Gaspar Cristian Abreu Luna y Cruz María del Alba Ventura Bonilla.

INGENIERO INDUSTRIAL:

José Roberto Sasso Andújar.

INGENIERO AGRONOMO:

Miguel Pérez Paulino.

ABOGADO:

José Alberto Persia Portorreal, Zamira Valentina Madrigal Santana, Milagros Ortiz Bosch, Lorenzo Radhamés Espailat García, Carmen Salomé Vásquez Rodríguez, Héctor B. A. Vilorio Caminero, José María de Jesús Greer Luis, Manuel Francisco Guzmán Landolfi y Olga Venecia Herrera Carbuccia.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

María Zuleica Rojas Martínez, Noris Fidelisa de León Mateo, Colombina Tejeda Mercedes, Fior de Aliza Antonia Vargas Dominguez, Bienvenido Reyes Galán, Teresa Alicia Henríquez, Juana Campos Gelabert, Francisco Linares y Ana Emilia Minier Ceballo.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1971, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9538, del 15 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1971

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre del 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la